

Donado el Rey don Alonso de millones  
donde se hubiere y donde no la jurisdicción  
destacando el nombre de Navero y se  
tras y la cantidad de averos que llenar  
quiere el quien congo y en nombre aguan  
de loo ga ha de adonde y tomada la  
racon del Comandante de millones donde  
se hubiere y don de no se remuda y se le  
señalara el tiempo que fuere menes  
de para llenarlo y se ha de decir en el  
demonio que se llama a tal su proccia  
que se quiere adonde lo pueda vender y en  
caso que no allare con prado y se hubiere  
palado y se remuda señalado en el  
demonio de lo pueda prouo que se hallare  
caso de lo que se hallare y para  
de se ha de dar por perdido los demonios  
que se han de dar a los aueros y se remuda  
en para dar y en ser habese en papel  
sellado que como pondre al que ha de  
que se ha de dar con un brado guardado en  
el mero de la proccia de escipos en el  
demonio de lo señalado a Navero y de  
ad ministrador General de millones o de  
un mero donde se hubiere y donde no de  
Comandante de millones y ha  
de ser obligacion del Rey don Alonso de millones y ha  
de ser en cada un mero o provincia reparte  
y en un año de cada un año en los